

N° de Solicitud:

CONAMYPE-26-2022

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día tres de junio de dos mil veintidós, se presentó Solicitud de Acceso a la Información a través de correo electrónico, por parte de _____, mayor de edad, _____, del domicilio _____ a, Departamento _____, portadora de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de persona natural; en la cual solicita la información que se detalla a continuación:

“1) Cantidad total anual de personas titulares de apoyos técnicos entregados para el desarrollo de micro y pequeñas empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021

2) Cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyos técnicos entregados para el desarrollo de micro y pequeñas empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021

3) Cantidad total anual de personas titulares de apoyos financieros entregados para el desarrollo de micro y pequeñas empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021

4) Cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyos financieros entregados para el desarrollo de micro y empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021”

2. Que mediante auto de las catorce horas con cincuenta minutos del día seis de junio de dos mil veintidós; la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública

(RELAIP), y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

3. Que las funciones que le corresponden al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclado en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Artículo 6 de la Cn.), que a la vez tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir información de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho de acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana

, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo

establecido en el artículo 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; de la siguiente forma:

Con fecha 07 de junio de 2022, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Empresarial, lo siguiente:

“1) Cantidad total anual de personas titulares de apoyos técnicos entregados para el desarrollo micro y pequeñas empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021, 2) Cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyos técnicos entregados para el desarrollo de micro y pequeñas empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021, 3) Cantidad total anual de personas titulares de apoyos financieros entregados para el desarrollo de micro y pequeñas empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021, 4) Cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyos financieros entregados para el desarrollo de micro y empresas, por grupo de edad y sexo. Período 2015-2021”.

Por lo anterior; en fecha 14 de junio del presente año, el Director de la Dirección de Desarrollo Empresarial a través de memorando bajo referencia DDE 102/2022, establece lo siguiente: “...1. CONAMYPE no cuenta con el nivel de desagregación de sus datos por grupo de edad o por discapacidad, esa información no se recopila en nuestra base de datos. 2. Los apoyos financieros no se administran mediante bases de datos históricos, sino mediante expedientes legales, por lo que no se pueden entregar los datos de apoyos financieros según lo requerido. 3. Se comparte datos de clientes atendidos por año y sexo, que es parte de la solicitud y que si llevamos registrado de esa manera.”

De acuerdo a lo anterior; se entrega la información relativa a: Cantidad total anual de personas titulares de apoyos técnicos por sexo del período 2015-2021. Con lo que respecta a la información relativa a: Cantidad total anual de personas titulares de apoyos técnicos por edad del período 2015-2021; cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyo técnico para el desarrollo de micros y pequeñas empresas del período 2015-2021; cantidad total anual de personas titulares de apoyos financieros para el desarrollo de micros y pequeñas empresas del período 2015-2021 y cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyos financieros entregados a micro y pequeñas empresas del período 2015-2022, es información catalogada como inexistente en esta institución, tal y como lo establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece lo siguiente: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de

la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar...En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.”

Por lo anteriormente expresado, se concede el acceso a la información, en el formato digital tal como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido relativa a: Cantidad total anual de personas titulares de apoyos técnicos por sexo del período 2015-202.
- c) **DECLÁRESE INEXISTENTE** la información relativa a: Cantidad total anual de personas titulares de apoyos técnicos por edad del período 2015-2021; cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyo técnico para el desarrollo de micros y pequeñas empresas del período 2015-2021; cantidad total anual de personas titulares de apoyos financieros para el desarrollo de micros y pequeñas empresas del período 2015-2021, y cantidad total anual de personas con discapacidad titulares de apoyos financieros entregados a micro y pequeñas empresas del período 2015-2022.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.


Licda. Magdalena del Carmen Peña Ardón
Oficial de Información
CONAMYPE

